JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Acumulación de Demanda) N° 2019-00276-00.

Se encuentra a Despacho la procurada conjunción de accionamiento, por lo cual esta Célula Judicial, una vez estudiada tal actuación, conforme a las reglas erigidas por el art. 463 del C.G.P., que rige la materia, advierte que por ahora es inviable abrirle las puertas de la tramitación, en consideración a que se ha configurado el siguiente defecto:

1). Es menester incorporar el plan de pagos o tabla de amortización de la obligación contenida en el pagaré N° 6659600035093, para efectos de determinar si la financiación efectuada se encuentra ajustada a derecho y si el capital cobrado corresponde a lo adeudado, siendo que los pedimentos deben ajustarse a lo establecido en tal documento.

En definitiva, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 2°, num. 2º del art. 90 *ibidem*, esta Autoridad Judicial inadmitirá el escrito postulativo a agregarse y conminará al banco interesado para que en el término de 5 días, subsane la falencia detectada, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a acumularse por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad crediticia implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del banco postulante a la abogada GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA, identificada con C.C. Nº 42.054.442 y portadora de la T.P. N° 37.343 del C. S. de la J. Esto, según las facultades conferidas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4db7d77fe187a5437aeed4383369189c555327c68fa19e061996e7b3f218bcd
Documento generado en 17/09/2020 10:00:39 a.m.